



Con fecha 10 de Enero del presente año, los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Jesús Ever Mejorado Reyes, Sergio Uribe Rodríguez, Jaqueline Del Río López, Alma Marina Vitela Rodríguez, Marisol Peña Rodríguez, Rosa María Triana Martínez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Maximiliano Silerio Díaz, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Adán Soria Ramírez, José Gabriel Rodríguez Villa integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Gerardo Villarreal Solís representante de Partido Verde Ecologista de México; presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico integrada por los CC. Diputados: Sergio Uribe Rodríguez, Augusto Fernando Avalos Longoria, Jaqueline del Río López, Silvia Patricia Jiménez Delgado y José Gabriel Rodríguez Villa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Cada vez más estudios asocian el nivel de productividad de un país, no solo con su nivel de prosperidad, sino también con su capacidad para afrontar escenarios adversos y cambiantes como el actual.

La situación financiera que prevalece en nuestro país, derivado del aumento de los combustibles, y que tiene un impacto en la vida social; exige que el Poder Legislativo del Estado asuma su responsabilidad de ser un facilitador en la consolidación de un mercado interno así como la creación de empleos en Durango.

SEGUNDO.- Si bien es cierto una situación adversa puede verse como perjudicial, también es cierto que en las crisis puede ser generadora de nuevas oportunidades de desarrollo. El papel del Congreso Estatal no es ser generador de empleos, pero sí está en nuestras manos diseñar una regulación clara y eficiente que propicie las condiciones necesarias para la creación de un sector privado dinámico y competitivo.



En este sentido, tanto la mejora regulatoria como la disminución de impuestos y derechos, han sido claves en las agendas de competitividad y productividad de los gobiernos estatales y municipales mexicanos en los últimos años.

TERCERO.- La mejora regulatoria y los incentivos fiscales van de la mano, es así que estos últimos resultan determinantes para la creación de fuentes de trabajo, si existen impuestos altos o difíciles de pagar, esto puede afectar negativamente la operatividad de las empresas, su potencial de crecimiento, etc.

Las circunstancias actuales son momento propicio para tomar medidas positivas que incentiven a los empresarios a arriesgar sus recursos en la creación de empleos, insistimos en ser facilitadores en el desarrollo económico de Durango, en impulsar la creación de un mercado interno fuerte; de ahí que esta iniciativa tenga por objeto ampliar el periodo por cual las empresas pueden exentar el pago del Impuesto Sobre Nómina, lo anterior a fin de que las empresas puedan consolidar sus operaciones antes de cargar con el peso de las obligaciones fiscales.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 96

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59. La exención temporal de los siguientes impuestos y derechos estatales, se aplicarán de conformidad con lo siguiente:

I. Impuesto Sobre Nómina:



- a. Micro y pequeña empresa, hasta 3 años de exención.
- b. Mediana empresa, hasta 5 años de exención.
- c. Empresa grande, hasta 6 años de exención.
- d. Sociedad cooperativa, hasta 4 años de exención.

II a IV.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (31) treinta y un días del mes de enero de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.